

ANEXO M

Procedimiento de trabajo y calendario del Grupo Especial

Contenido		Página
Anexo M-1	Procedimiento de Trabajo del Grupo Especial	M-2
Anexo M-2	Calendario	M-5

ANEXO M-1

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DEL GRUPO ESPECIAL

1. En sus actuaciones, el Grupo Especial seguirá las disposiciones pertinentes del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD). Se aplicará además el Procedimiento de Trabajo que se expone a continuación.
2. El Grupo Especial se reunirá a puerta cerrada. Las partes en la diferencia y los terceros interesados sólo estarán presentes en las reuniones cuando aquél los invite a comparecer.
3. Las deliberaciones del Grupo Especial, y los documentos que se hayan sometido a su consideración, tendrán carácter confidencial. Ninguna de las disposiciones del ESD impedirá a una parte en la diferencia hacer públicas sus posiciones. Los Miembros considerarán confidencial la información facilitada al Grupo Especial por otro Miembro a la que éste haya atribuido tal carácter. Cuando una parte en la diferencia facilite una versión confidencial de sus comunicaciones escritas al Grupo Especial, también facilitará, a petición de cualquier Miembro, un resumen no confidencial de la información contenida en esas comunicaciones que pueda hacerse público.¹
4. Antes de celebrarse la primera reunión sustantiva del Grupo Especial con las partes, las partes en la diferencia le presentarán comunicaciones escritas en las que expongan los hechos del caso y sus respectivos argumentos y contraargumentos. Los terceros podrán presentar al Grupo Especial comunicaciones escritas después de que las partes hayan presentado su Primera comunicación escrita.
5. En la primera reunión sustantiva con las partes, el Grupo Especial pedirá al Brasil que presente sus alegaciones. Posteriormente, pero siempre en la misma reunión, se pedirá a los Estados Unidos que expongan su opinión al respecto. Se pedirá a los terceros que presenten sus opiniones a continuación en una sesión distinta de la misma reunión reservada para tal fin. Se dará entonces a las partes una oportunidad para formular declaraciones finales, haciéndolo en primer lugar el Brasil.
6. Todos los terceros que hayan notificado al Órgano de Solución de Diferencias su interés en la diferencia serán invitados por escrito a exponer sus opiniones durante una sesión de la reunión sustantiva del Grupo Especial reservada para tal fin. Todos esos terceros podrán estar presentes durante la totalidad de dicha sesión.
7. Las réplicas formales se presentarán en la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial. Los Estados Unidos tendrán derecho a hablar en primer lugar, y a continuación lo hará el Brasil. Antes de la reunión, las partes presentarán sus comunicaciones de réplica al Grupo Especial.
8. El Grupo Especial podrá en todo momento hacer preguntas a las partes y a los terceros y pedirles explicaciones, ya sea durante la reunión sustantiva o por escrito. Las respuestas a las preguntas se presentarán por escrito en los plazos estipulados por el Grupo Especial. Las respuestas a las preguntas formuladas después de la primera reunión se presentarán por escrito en el mismo momento que las comunicaciones de réplica, a menos que el Grupo Especial estipule un plazo diferente.
9. Las partes en la diferencia, y cualquier tercero invitado a exponer sus opiniones, pondrán a disposición del Grupo Especial y de la otra u otras partes una versión escrita de sus declaraciones

¹ El Grupo Especial observa que las partes han convenido en los plazos aplicables a la presentación de los resúmenes no confidenciales: 14 días contados a partir de la presentación de la versión confidencial.

orales, de preferencia al final de la reunión, y en cualquier caso el día siguiente a más tardar. Se insta a las partes y los terceros a que faciliten al Grupo Especial y a los demás participantes en la reunión una versión escrita provisional de sus declaraciones orales en el momento de formularlas.

10. En interés de una total transparencia, las exposiciones, las réplicas y las declaraciones se harán en presencia de las partes. Además, las comunicaciones escritas de cada parte, incluidas las respuestas a las preguntas del Grupo Especial, se pondrán a disposición de la otra parte.

11. Las partes facilitarán a la Secretaría un resumen de las alegaciones y argumentos contenidos en sus comunicaciones escritas, declaraciones orales y, en su caso, en sus respuestas a las preguntas. La Secretaría utilizará estos resúmenes solamente con el fin de que le sirvan de ayuda para redactar una sección del informe del Grupo Especial en la que se expresen sucintamente los argumentos, facilitando así la traducción y la distribución de dicho informe a los Miembros en tiempo oportuno. Los resúmenes no reemplazarán en ningún caso a las comunicaciones de las partes. Los resúmenes de la Primera comunicación escrita y la comunicación de réplica quedarán limitados a diez (10) páginas cada uno, y los resúmenes de las declaraciones orales pronunciadas en las reuniones a cinco (5) páginas cada uno. El Grupo Especial determinará, cuando sea necesario y procedente, el número máximo de páginas de que constarán los resúmenes de las respuestas de las partes a las preguntas. Se solicita a los terceros que faciliten al Grupo Especial resúmenes de sus comunicaciones escritas y declaraciones orales de no más de cinco páginas cada uno. Los resúmenes se presentarán a la Secretaría en un plazo de 10 días contados a partir de la comunicación inicial, la declaración inicial o, en su caso, las respuestas escritas iniciales en cuestión. Se aplicará el párrafo 17 a la notificación de los resúmenes.

12. Las partes presentarán cualquier solicitud de resolución preliminar no más tarde de su Primera comunicación al Grupo Especial. Si la parte reclamante solicita tal resolución, el demandado responderá a la solicitud en su Primera comunicación. Si el demandado solicita tal resolución, la parte reclamante responderá a la solicitud antes de la primera reunión sustantiva del Grupo Especial, en un plazo que determinará el Grupo Especial teniendo en cuenta la solicitud. Podrán concederse excepciones a este procedimiento si existe justificación suficiente.

13. Las partes presentarán al Grupo Especial todas sus pruebas fácticas a más tardar durante la primera reunión sustantiva, salvo en lo que respecta a las pruebas necesarias a los efectos de las réplicas o las respuestas a preguntas. Podrán concederse excepciones a este procedimiento si existe una justificación suficiente. Se concederá a la otra parte un plazo para que formule observaciones, cuando proceda, sobre cualquier nueva prueba fáctica presentada después de la primera reunión sustantiva.

14. Las partes en la diferencia tendrán el derecho de determinar la composición de sus propias delegaciones. Las partes serán responsables respecto de todos los miembros de sus delegaciones y deberán asegurar que todos ellos actúen en conformidad con las normas del ESD y el Procedimiento de Trabajo de este Grupo Especial, en particular respecto de la confidencialidad de las actuaciones. Antes de cada reunión, las partes y los terceros facilitarán la lista de los integrantes de su delegación al Sr. Hiromi Yano (despacho 3036; dirección de correo electrónico hiromi.yano@wto.org).

15. Para facilitar la constitución del expediente de la diferencia y dar la máxima claridad posible a las comunicaciones, en particular las referencias a las pruebas documentales presentadas por las partes, éstas numerarán consecutivamente sus pruebas documentales durante todo el desarrollo de la diferencia. Por ejemplo, las pruebas documentales presentadas por el Brasil podrían numerarse Brasil-Prueba documental 1, Brasil-Prueba documental 2, etc. Si la última prueba documental presentada con la Primera comunicación fue designada Brasil-Prueba documental 5, la primera prueba documental de la comunicación siguiente se designará Brasil-Prueba documental 6.

16. Una vez que se les haya dado traslado del informe provisional, las partes dispondrán de dos semanas para presentar por escrito peticiones de reexamen de aspectos concretos del informe provisional y solicitar una nueva reunión con el Grupo Especial. El derecho de solicitar esa reunión deberá ejercerse en ese momento a más tardar. Una vez recibida cualquier petición escrita de reexamen, si no se solicita una nueva reunión con el Grupo Especial, las partes tendrán oportunidad, en el plazo que estipule el Grupo Especial, para presentar observaciones por escrito sobre las peticiones de reexamen formuladas por la otra parte. Esas observaciones se limitarán estrictamente a responder a la petición de reexamen presentada por la otra parte.

17. Se aplicarán los siguientes procedimientos respecto de la notificación de documentos:

- a) Cada una de las partes y terceros notificará todas sus comunicaciones escritas, resúmenes y versiones escritas de sus declaraciones orales directamente a todas las demás partes, y a los terceros cuando proceda, y confirmará que lo ha hecho en el momento en que facilite esas comunicaciones a la Secretaría.
- b) Las partes y los terceros presentarán sus comunicaciones a la Secretaría en las fechas establecidas por el Grupo Especial antes de las 17.30 h a menos que el Grupo Especial establezca una hora diferente.
- c) Las partes y los terceros facilitarán a la Secretaría nueve ejemplares impresos de cada una de sus comunicaciones escritas. Siete de estos ejemplares deberán presentarse al Sr. Ferdinand Ferranco (despacho 3154) y dos al Secretario del Grupo Especial. Las versiones escritas definitivas de las declaraciones orales de las partes y los terceros se presentarán a más tardar el mediodía del día siguiente a la fecha de la exposición.
- d) Las partes y los terceros facilitarán ejemplares en versión electrónica de todas sus comunicaciones a la Secretaría en el momento en que presenten sus comunicaciones, a ser posible en un formato compatible con el que utiliza la Secretaría. Si la versión electrónica se presenta por correo electrónico, deberá dirigirse a DSRegistry@wto.org, con copia para susan.hainsworth@wto.org, matthew.kennedy@wto.org, paul.shanahan@wto.org, thomas.friedheim@wto.org e hiromi.yano@wto.org. Si se presenta un disquete, deberá entregarse al Sr. Ferdinand Ferranco.
- e) El Grupo Especial procurará facilitar a las partes una versión electrónica de la parte expositiva, el informe provisional y el informe definitivo, así como de otros documentos pertinentes. Cuando el Grupo Especial haga llegar a las partes o terceros un documento tanto en versión electrónica como en versión impresa, la versión impresa constituirá la versión oficial a los efectos del expediente de la diferencia.

ANEXO M-2

CALENDARIO

ESTADOS UNIDOS - SUBVENCIONES AL ALGODÓN AMERICANO (UPLAND) (WT/DS267)

Calendario de las actuaciones del Grupo Especial¹

1.	Establecimiento del Grupo Especial:	18 de marzo de 2003
2.	Constitución del Grupo Especial:	19 de mayo de 2003
3.	Se han fijado las siguientes fechas:	
a)	Reunión de organización:	28 de mayo de 2003
b)	Observaciones de las partes sobre ciertas cuestiones indicadas en la carta de presentación:	5 de junio de 2003
c)	Observaciones de los terceros sobre ciertas cuestiones:	10 de junio de 2003
d)	Observaciones de cada parte sobre las observaciones presentadas por la otra parte y los terceros:	13 de junio de 2003
e)	Emisión por el Grupo Especial de una resolución sobre ciertas cuestiones:	20 de junio de 2003
f)	Primera comunicación del Brasil (parte reclamante):	24 de junio de 2003
g)	Primera comunicación de los Estados Unidos (parte demandada):	11 de julio de 2003
h)	Comunicaciones de los terceros:	15 de julio de 2003
i)	Primera reunión sustantiva con las partes ² :	22 y 23 de julio de 2003 24 de julio de 2003

¹ Presentado a las partes y los terceros el 28 de mayo de 2003. Los cambios introducidos posteriormente se indican en las notas de pie de página. No se reproduce la nota de pie de página original.

² El Grupo Especial, en una comunicación emitida el 20 de junio de 2003, de conformidad con el punto e) del calendario *supra*, reemplazó esta reunión (incluida la sesión destinada a terceros) por la "**primera sesión de la primera reunión sustantiva**". En la misma comunicación también se fijaron: a) la fecha para la emisión del **dictamen del Grupo Especial sobre ciertas cuestiones** (esto es, las cuestiones relativas a la "Cláusula de Paz"): 1° de septiembre de 2003; b) la fecha para la celebración de la **segunda sesión de la primera reunión sustantiva**: del 7 al 9 de octubre de 2003 (la sesión destinada a terceros se celebró el 8 de octubre); y c) los plazos para la presentación de comunicaciones complementarias a los efectos de esta segunda sesión: 4 de septiembre (comunicación del Brasil), 18 de septiembre (comunicación de los Estados Unidos) y 22 de septiembre (comunicación de los terceros). En su comunicación de fecha 30 de julio, el Grupo Especial volvió a sustituir estas fechas por las siguientes: a) dictamen del Grupo Especial sobre "ciertas cuestiones": 5 de septiembre y b) plazo para la presentación de las comunicaciones complementarias del Brasil: no más tarde del 9 de septiembre; de los Estados Unidos: no más tarde del 23 de septiembre (plazo sustituido nuevamente por el de 29 de septiembre en la comunicación del Grupo Especial de fecha 12 de septiembre y sustituido de nuevo por el de 30 de septiembre en la comunicación del Grupo Especial de fecha 24 de

- j) Sesión destinada a terceros:
- k) Recepción de las réplicas presentadas por escrito por las partes: 29 de agosto de 2003³
- l) Segunda reunión sustantiva con las partes: 17 y 18 de septiembre de 2003⁴
- m) Traslado de la parte expositiva del informe a las partes: 1º de octubre de 2003⁵
- n) Recepción de observaciones de las partes sobre la parte expositiva del informe: 15 de octubre de 2003
- o) Traslado del informe provisional, incluidas las constataciones y conclusiones, a las partes: 4 de noviembre de 2003⁶
- p) Plazo para que cualquiera de las partes pida el reexamen de parte (o partes) del informe: 18 de noviembre de 2003
- q) Reunión de reexamen intermedio con las partes, si se solicita. Si no se solicita esa reunión, plazo para que cada parte formule observaciones sobre las observaciones de la otra: 24 de noviembre de 2003
- r) Traslado del informe definitivo a las partes: 10 de diciembre de 2003
- s) Distribución del informe definitivo a los Miembros: [después de su traducción]

septiembre); y de los terceros: no más tarde del 29 de septiembre (plazo sustituido nuevamente por el de 3 de octubre en la comunicación del Grupo Especial de fecha 12 de septiembre). En la comunicación del Grupo Especial de 12 de septiembre se estableció un plazo para que las partes presentaran "**réplicas complementarias**" antes de la segunda sesión de la primera reunión sustantiva, y a más tardar el 3 de noviembre de 2003. Esta fecha volvió a ser sustituida por la de 18 de noviembre en la comunicación del Grupo Especial de 18 de septiembre.

³ Fecha sustituida por la de 22 de agosto de 2003 en la comunicación del Grupo Especial de 20 de junio.

⁴ Fechas sustituidas por las de 7 y 8 de octubre de 2003 en la comunicación del Grupo Especial de 20 de junio. Estas fechas fueron posteriormente sustituidas por las de 2 y 3 de diciembre en la comunicación del Grupo Especial de 12 de septiembre. Al margen de las respuestas a sus preguntas, el Grupo Especial ha fijado varios plazos después de la segunda reunión sustantiva para la presentación por las partes de diversos documentos. (Véanse las comunicaciones del Grupo Especial de fecha 14 de noviembre de 2003, 8 de diciembre de 2003, 24 de diciembre de 2003, 12 de enero de 2004, 3 de febrero de 2004, 16 de febrero de 2004, 20 de febrero de 2004, 24 febrero de 2004 y 4 de marzo de 2004.)

⁵ Las fechas correspondientes a los puntos m) y n) fueron retrasadas en varias ocasiones y finalmente quedaron fijadas para el 16 de marzo y el 30 de marzo de 2004, respectivamente, en la comunicación del Grupo Especial de 4 de marzo de 2004.

⁶ Las fechas correspondientes a los puntos o) a r) fueron retrasadas en varias ocasiones y finalmente quedaron fijadas como sigue en la comunicación del Grupo Especial de 7 de abril de 2004: 26 de abril, 10 de mayo, 3 de junio y 18 de junio de 2004, respectivamente.